

ADAPTACIONES HORARIO / JORNADA	HECHO CAUSANTE	Las circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19, <u>que hagan necesaria la presencia de la persona trabajadora:</u>	Para la atención del sujeto causante que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad , necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19 .
			Por la existencia de decisiones de las Autoridades gubernativas relacionadas con el COVID-19 que impliquen <u>cierra de centros</u> educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos.
			Cuando la persona que hasta el momento se viniera encargando del cuidado o asistencia directos del sujeto causante no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19 .
	SUJETO CAUSANTE	El cónyuge o pareja de hecho. Los familiares por consanguinidad hasta el 2º Grado	GRADO 1 PADRE/MADRE HIJO/HIJA GRADO 2 ABUELO/ABUELA HERMANO/HERMANA NIETO/NIETA
	NATURALEZA DEL DERECHO	Derecho individual de cada uno de los progenitores o cuidadores, basado en el reparto corresponsable de las obligaciones de cuidado.	
		Es de carácter temporal y excepcional: se limita al período excepcional de duración del COVID-19.	
		La prerrogativa para la concreción inicial corresponde a la persona trabajadora tanto en su alcance como en su contenido.	
		Su ejercicio debe estar justificado, y ser razonable y proporcionado en relación a los cuidados que debe dispensar y a la situación y necesidades de organización de la empresa, en especial cuando se trata de varias personas trabajadoras que solicitan el permiso en la empresa.	
		El trabajador debe acreditar las necesidades de cuidado a proporcionar.	
		Esta condicionado a las necesidades de organización de la Administración, si bien se insta a procurar alcanzar un acuerdo.	
	CONCRECION DEL DERECHO	Se considera ejercicio de derechos de conciliación a todos los efectos.	
		Puede referirse a la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo cuya alteración o ajuste permita dispensar la atención y cuidado: . Cambio de turno . Alteración de horario . Horario flexible . Jornada partida o continuada . Cambio de centro de trabajo Cambio de funciones Cambio en la forma de prestación de trabajo . Cualquier otro que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado	
		Si el trabajador venía disfrutando ya una adaptación de jornada puede renunciar temporalmente a ella o solicitar que se modifiquen los nuevos términos, siempre que concurren las circunstancias excepcionales del artículo 6.1 RDLey 8/2020.	
TRAMITACION	SOLICITUD	Se cumplimentara en el modelo normalizado, que se hará llegar al responsable de la unidad/centro de trabajo para su tramitación ante la Secretaría General u organismo con competencia en materia de personal.	
	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA	Informe médico que acredita la concurrencia del COVID-19 o de circunstancias de salud sobrevenidas y vinculadas con el virus, que determinen la necesidad de incrementar o establecer cuidados que hasta ese momento no eran necesarios.	
		En el caso de menores, deberá acreditar la edad del menor.	
		En el caso de personas mayores o con discapacidad deberá acreditar que se llevaba a cabo su atención en un centro de atención social que ha sido objeto de cierre o alteración de la prestación de servicios en los mismos.	
		En el caso de imposibilidad de prestación de la atención por el cuidador, deberá presentar la documentación acreditativa del cuidador que tenía hasta ese momento y las circunstancias sobrevenidas, derivadas del COVID-19 que han determinado su pérdida.	
	ASPECTOS A CONSIDERAR	Que concurre alguno de los hechos causantes.	
		Que tiene relación directa con el COVID 19.	
		Que se trata de una situación sobrevenida como consecuencia del Estado de Alarma decretado por el COVID-19.	
		Ponderar si las causas están suficientemente justificadas y son proporcionales.	
		Verificar el número de solicitantes, categorías profesionales y la disponibilidad de personal en el centro de trabajo.	
	RESOLUCION	Considerar la posibilidad de llevar a cabo una adecuación de la jornada más acorde con las necesidades del centro.	
		Deberá contemplar todos los términos de la adaptación, su plazo máximo y la normativa de aplicación. Se dará prioridad a la resolución de estas solicitudes.	